



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210057100

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág.70 a 74), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta como quiera que en el cuerpo del escrito de notificación fue señalada erróneamente la fecha de la providencia a notificar, tenga en cuenta que el mandamiento de pago este fechado 20 de agosto de 2021, y no del 2020.

Adicional, debe tenerse en cuenta que si se pretende obtener la notificación conforme las reglas establecidas en el aludido decreto, resulta necesario que se acredite el envío de la totalidad del traslado de la demanda (poder, demanda y anexos).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af93cc393fcb33cadf41cf8bb916c3a26a9497ee3e9b4271352ec5825bce485**

Documento generado en 21/10/2021 08:19:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>